





CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC Y MINERA FREEPORT – MCMORAN SOUTH AMERICA LIMITADA

En Santiago, a 22 días de julio del año 2020, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, Sercotec o el Servicio, representado, según se acreditará, por su Gerente General, don **Bruno Trisotti Martínez**, cédula de identidad N° 13.215.601-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, **Minera Freeport - McMoRan South America Limitada**, RUT N° 78.273.180-7, en adelante también MFMSA, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente de Desarrollo de Negocios y Administración, don **Francisco Costabal Madrid**, cédula de identidad N° 5.650.325-0, ambos domiciliados en calle Rosario Norte N° 100, Piso 17, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión "mejorar las capacidades y oportunidades de los emprendedores, emprendedoras y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción".

En este contexto, Sercotec es la entidad a cargo de la implementación y operación de la Red de Centros de Negocios a lo largo del país, cuyo objetivo es promover el crecimiento y desarrollo de las empresas de menor tamaño, apoyándolas de manera integral, a través de una oferta de servicios de asesoría y capacitación, con énfasis en acompañamiento.









Minera Freeport - McMoRan South América Limitada es una compañía internacional, con casa matriz en los Estados Unidos, que se dedica a la extracción de recursos naturales, que impulsan el crecimiento global. En Chile opera desde el año 1996 la filial El Abra y ha definido como uno de sus ejes estratégicos, la implementación de un plan de compromiso social y comunitario, que tiene dentro de sus objetivos principales, estrechar los vínculos, fomentar el diálogo, la confianza y generación de iniciativas conjuntas, entre la empresa, grupos de interés y la autoridad pública. Su propósito es colaborar en el desarrollo de la calidad de vida de las comunidades presentes en su área de influencia y a nivel nacional, promoviendo la participación comunitaria en la solución de problemáticas y en el trabajo asociativo en el desarrollo de las iniciativas tendientes a fortalecer la salud, educación, medioambiente, patrimonio y desarrollo productivo de las comunidades.

En este contexto, DreamBuilder: "Creador de Negocios para la Mujer", es un programa de entrenamiento y certificación patrocinado por MFMSA en alianza con la escuela internacional de negocios "Thunderbird", Escuela de Gerencia Global de Arizona, Estados Unidos. El Programa enseña a las mujeres participantes cómo administrar un negocio, y, de esta forma, se les ayuda a construir sus sueños a través de la capacitación y habilidades para generar y hacer crecer negocios exitosos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por finalidad poner a disposición, en la forma detallada en la cláusula tercera siguiente, el Programa DreamBuilder a clientes de la Red de Centros de Negocios de Sercotec que manifiesten interés y cumplan con los requisitos para participar activamente.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación:

M







Sercotec se compromete a lo siguiente:

- Realizar las acciones de coordinación que deban desarrollar las partes en el marco del cumplimiento del presente convenio y evaluar el cumplimiento de éste.
- 2. Desarrollar junto a la Directora Nacional de DreamBuilder un plan de trabajo anual, en el cual se establecerá la modalidad de trabajo.
- Apoyar a la difusión de la convocatoria del Programa DreamBuilder a través de la Red de Centros de Negocios de Sercotec.
- Incluir acceso (<u>www.dreambuilder.org/centroschile-sercotec</u>) en la página web de Centros e información del Programa DreamBuilder.
- Derivar y apoyar el registro de personas interesadas en la página de DreamBuilder de acuerdo al perfil de participante entregado por DreamBuilder.
- 6. Utilizar logotipos, imágenes, y contenido del Programa sólo bajo el consentimiento de Thunderbird Escuela de Gerencia Global y Minera Freeport-McMoRan.
- 7. Enviar las notas de prensa que se generen en el marco del presente convenio para ser revisadas y validadas por Minera Freeport-McMoRan. Estas podrán publicarse en proceso de lanzamiento (inicio de clases) y finalización de clases (certificación).
- 8. Comunicar a DreamBuilder Chile los datos de contacto de los Centros de Negocios que participarán de las actividades explicitadas en este convenio, para publicarlos en la página web de DreamBuilder Sección ALIANZAS CHILE.
- 9. Apoyar el envío de kit de DreamBuilder a los Centros de Negocios en regiones.

MFMSA se compromete a lo siguiente:

- Entregar apoyo y guía presencial en la primera clase (según disponibilidad y previa coordinación con los Centros de Negocios Sercotec) y, de manera virtual, en todas las clases a los participantes y colaboradores del Programa DreamBuilder.
- 2. Por medio de una profesional de Dreambuilder Chile, mantener comunicación con Thunderbird Escuela de Gerencia Global de Arizona, Estados Unidos.









La comunicación para efectos del trabajo técnico de la plataforma del programa de capacitación será directamente con Emily Amann Marín, Directora Nacional de DreamBuilder Chile, quien mantendrá comunicación directa con la contraparte de Sercotec, a fin de entregar apoyo en la capacitación de los Centros de Negocios.

- 3. Actualizar permanentemente los datos de las personas registradas y sus avances en la plataforma DreamBuilder.
- 4. Realizar capacitación de 2 horas (*Train the Trainers*) virtual o presencial (según la región) a las contrapartes de los Centros de Negocios Sercotec, en un día, hora y lugar a definir de común acuerdo, con el objeto de entregar las herramientas para que pueda difundir y asesorar sobre el Programa DreamBuilder.
- 5. Proveer el diseño de certificados que se les entregarán a las beneficiarias cuando concluyan los cursos, incorporando el logo del Programa Centros de Negocios.
- 6. Aplicar y sistematizar una encuesta de satisfacción posterior a la capacitación.
- 7. Entregar a cada participante 1 kit DreamBuilder (bolsa, audífonos y libreta), previa coordinación y según disponibilidad.
- 8. Coordinar junto a Sercotec las actividades de difusión en la prensa y la graduación de las participantes (certificación).

A su vez, las partes se comprometen a realizar al menos 1 (una) reunión trimestral, en la fecha, hora y lugar que determinen de común acuerdo, con el objeto de poder realizar la entrega de información acerca de los cursos de formación y capacitación.

Por último, las partes se comprometen a realizar todas aquellas acciones de coordinación, definidas de común acuerdo, que sean necesarias en orden a proporcionar condiciones favorables para la ejecución de la capacitación.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En virtud del presente convenio de colaboración, ambas partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

PU







Por parte de la Gerencia de Centros de Negocios de Sercotec será Pablo Barahona Gaete o quien le subrogue en caso de ausencia o impedimento.

Por parte de la Minera Freeport-McMoRan South América Ltda. será la Directora Nacional de DreamBuilder Chile, Emily Amann Marín, o a quien la subrogue en el caso de ausencia o impedimento.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- · Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de las beneficiarias del presente convenio de colaboración, a las partes les corresponderá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

FC







SEXTO: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan expresa constancia de que la suscripción de este convenio no involucra recursos financieros, asumiendo ambas el costo de los compromisos de cada una.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y regirá por 12 (doce) meses contados desde esa fecha, renovándose automáticamente por periodos sucesivos, a menos que una de las partes notifique a la otra, mediante carta certificada, con 30 (treinta) días de anticipación, su intención de poner término al convenio.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Bruno Trisotti Martínez, para actuar en representación de Sercotec, consta en Acuerdo N° 1610, adoptado por Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada el 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio del mismo año en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.461-2020.

La personería de don Francisco Costabal Madrid, para actuar en representación de la Minera Freeport-McMoran South América Limitada, consta en Sesión de Directorio de 17 de marzo de 2014, reducida a escritura pública con fecha 20 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo Repertorio N° 6.823-2014.

er.







Las personerías no se insertan y/o anexan por ser conocidas de quienes comparecen.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

BRUNO TRISOTTI MARTINEZ

GERENTE GENERAL

SERCOTEC

FRANCISCO COSTABAL MADRID

MINERA FREEPORT-MCMORAN

SOUTH AMERICA LIMITADA

\